

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO**

2257

1198158

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DECRETO LEGISLATIVO 1/2000 (PGOU-05)”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DECRETO LEGISLATIVO 1/2000 (PGOU-05), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conformada por la siguiente documentación técnica obrante en el expediente administrativo:

- I. **MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 1**, suscrita digitalmente por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión, en fecha 14 de mayo de 2026, con Código Seguro de Verificación (CSV): 45DC61BDCB7736F8ABB8A21B7D5FEBB5.
- II. **NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 1**, suscrita digitalmente por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión, en fecha 9 de abril de 2026, con Código Seguro de Verificación (CSV): CEE4FB3B5E888DE8F5B7FE7300FA3ED4.
- III. **DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 1**, suscrita digitalmente por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión, en fecha 9 de abril de 2026, con Código Seguro de Verificación (CSV): A52B7E13A5F141DB3951D87917B6F9EC.
- IV. **RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 1**, suscrito digitalmente por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión, en fecha 9 de abril de 2026, con Código Seguro de Verificación (CSV): 67ABA877C3FA064219A5A2BD7DDA9429.

SEGUNDO.- La aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial de la modificación menor, de conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

La suspensión surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y **se extinguirá con la aprobación definitiva** de la modificación menor y, en todo caso, por el transcurso del **plazo de dos (2) años**.

El **ámbito de la suspensión** se extiende a **todo el territorio municipal**, en tanto las nuevas determinaciones supongan la alteración del régimen vigente.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la modificación menor, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO.- Someter la modificación menor aprobada inicialmente al **trámite de información pública por plazo de un (1) mes**, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en dos periódicos de los de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica municipal. El plazo de un (1) mes se computará desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO.- Simultáneamente, someter la modificación menor inicialmente al **trámite de consulta** de las Administraciones Públicas afectadas (a través de notificación individual) y las personas interesadas (a través de la publicación oficial) **por plazo de un (1) mes**, y al **trámite de informe sectorial preceptivo**.

QUINTO.- Notificar individualmente el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias a los solicitantes de licencias afectadas por la suspensión.

SEXTO.- Contra el acuerdo de aprobación inicial, en tanto acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso, salvo que se entienda la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación”.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144, en relación con el artículo 165, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en el artículo 71, en relación con el artículo 106, del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, la Modificación Menor nº 1 del PGOU-05 aprobada

inicialmente se somete al trámite de información pública y consulta de las personas interesadas por plazo de UN (1) MES, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en dos periódicos de los de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica municipal, a efectos de la presentación de las alegaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas.

El plazo de UN (1) MES se computará desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante dicho plazo, el documento técnico podrá ser consultado en la página web municipal:

<https://www.urbanismosantacruz.es/es>

Las alegaciones y/o sugerencias se podrán presentar, de forma presencial o electrónicamente, en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. Tres de Mayo, nº 40, planta E, Santa Cruz de Tenerife, así como en el resto de registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación presencial, el horario de atención de la Gerencia Municipal de Urbanismo es de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.